

SECRETARIA DE ESTADO DE EMPLEO

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO SOCIAL  
EUROPEO



O F I C I O

S/REF:

N/REF: UAFSE/Smplfcn

FECHA: 11 de abril de 2019

ASUNTO: Prórroga aplicación periodo transitorio para artículo 67.2.bis Reglamento (UE) 2018/1046

DESTINATARIO: A TODOS LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS Y BENEFICIARIOS DE FONDO SOCIAL EUROPEO

El 2 de agosto de 2018 entró en vigor el Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento "Omnibus"), que modifica los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 y nº 1304/2013. En virtud de dicha modificación se inserta un nuevo apartado 2 bis en el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, que establece lo siguiente:

«2 bis. En el caso de las operaciones o proyectos no cubiertos por el apartado 4, frase primera, y que reciban ayuda del FEDER y el FSE, las subvenciones y la asistencia reembolsable para las cuales la ayuda pública no sobrepase 100 000 EUR revestirán la forma de baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos, con excepción de las operaciones que reciban ayuda dentro del marco de un régimen de ayuda estatal que no constituyan una ayuda de *minimis*.

Cuando se aplique la financiación a tipo fijo, las categorías de costes a las que se apliquen los tipos fijos podrán reembolsarse de conformidad con el apartado 1, párrafo primero, letra a).

En el caso de las operaciones financiadas por el FEADER, el FEDER o el FSE, cuando se aplique la financiación a tipo fijo mencionada en el artículo 68 ter, apartado 1, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes podrán reembolsarse de conformidad con el apartado 1, párrafo primero, letra a), del presente artículo.

El presente apartado estará sujeto a las disposiciones transitorias establecidas en el artículo 152, apartado 7.»

Asimismo, se añade un nuevo apartado 7 al artículo 152 del citado Reglamento (UE) 1303/2013, según el cual:

«7. La autoridad de gestión, o el comité de seguimiento en el caso de los programas vinculados al objetivo de cooperación territorial europea, podrán decidir no aplicar el artículo 67, apartado 2 bis, por un período máximo de 12 meses a partir del 2 de agosto de 2018.

Cuando la autoridad de gestión, o comité de seguimiento en el caso de los programas vinculados al objetivo de cooperación territorial europea, considere que el artículo 67, apartado 2 bis, genera una carga administrativa excesiva, puede decidir prorrogar el período transitorio mencionado en el párrafo primero del presente apartado durante el plazo que considere apropiado. La autoridad de gestión o el comité de seguimiento notificarán a la Comisión dicha decisión antes del vencimiento del período transitorio inicial. »

<http://www.mtramiss.gob.es/uafse/>  
UnidadAdministradoraFSE@mitramiss.es  
Código DIR3 EA0021370

C/ PÍO BAROJA, 6,  
28009 MADRID  
TEL: 91 363 18 18  
FAX: 91 363 20 36

CSV : PTF-0526-6fff-8822-bf4d-abc7-6095-dfe0-8274

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEGOÑA MARIA RUIZ CASTILLO | FECHA : 11/04/2019 17:42 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 11/04/2019 17:42)





Con arreglo a lo anterior y como continuación de la comunicación enviada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo por correo electrónico el pasado 19 de septiembre de 2018 en relación con la NO aplicación por parte de la Autoridad de Gestión del artículo 67, apartado 2 bis, por un período de 12 meses a partir del 2 de agosto de 2018; **por la presente se comunica que la Autoridad de Gestión de la Unidad Administradora de Fondo Social Europeo en virtud de la carga administrativa que puede suponer la modificación de los importes para la aplicación de las opciones de costes simplificados de manera obligatoria, ha decidido no aplicar el artículo 67, apartado 2 bis, hasta final de periodo, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2023.**

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN DE LA UAFSE,

BEGOÑA RUIZ CASTILLO

